



Nº 113-2014/GOB. REG. PIURA-DRSP-HAPCII-2-SRP-OPE

Resolución Directoral

Piura, 11 de agosto del 2014

VISTO:

El Memorando Nº 083-2014-GOB.REG.HAPCII-2-SRP.4300201608 de fecha 01 de julio del 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva donde solicita se proyecte la Resolución Directoral para la designación del Responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad Ejecutora 406del Hospital de la amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, a la **Lic. Obst. Mariana Zapata Celi**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM se estableció la Obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y Salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el 3º del mencionado Decreto supremos establece, entre otras características, que El Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 4º del mismo decreto Supremo establece que la entidad pública esta obligada a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo de 30 días (treinta) días hábiles, informándole, de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar hechos similares en el futuro;

Que, el artículo 5º de la referida norma, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones y que las entidades públicas deben informar a sus respectivos Órganos de control Institucional, sobre cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución directoral Nº 106-2013/GOB.REG.PIURA.DRSP-HAPCII-2.SR-P-OPE, se asignó las funciones de respóndale del Libro de Reclamaciones de la Unidad ejecutora 406 -Hospital de la Amistad Perú corea Nivel II-2 Santa Rosa Piura, a la **Lic. En Obst. Lourdes Neciosup Montenegro**.

Que mediante Memorando Nº 083-2014-GOB.REG.HAPCII-2-SRP.4300201608 de fecha 01 de julio del 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva mediante el cual se solicita se proyecte la Resolución Directoral para la designación del Responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad Ejecutora 406del Hospital de la amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, a la **Lic. Obst. Mariana Zapata Celi**.

Que, en atención, a las consideraciones expuestas y por convenir a la entidad, corresponde emitir la resolución que de por concluida la citada asignación de Funciones y en consecuencia designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad ejecutora 406 - Hospital de la Amistad Perú Corea Nivel II-2 Santa Rosa Piura.





Nº 113 -2014/GOB. REG. PIURA-DRSP-HAPCII-2-SRP-OPE

Resolución Directoral

Piura, 11 de agosto del 2014

Que, con opinión favorable del Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura y con el Visto Bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, la Ordenanza Regional N° 254-2012-GOB-REG—PIURA.CR de fecha 28 de Diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa de Piura; y con Resolución Directoral N° 007-2014/GOB.REG.PIURA.DRSP.HIIAPCSR-0A-UGRH, le encargan el puesto como Director de Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura a partir de la fecha del 24 de Enero de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR por concluida la Asignación de funciones como responsable del Libro de Reclamaciones, de la Unidad Ejecutora 406- Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, a la Lic. En Obst. Lourdes Neciosup Montenegro, dándosele las gracias por la Función Encomendada.

Artículo 2°.- ASIGNAR, las funciones de Responsable del Libro de Reclamaciones, de la Unidad ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, con eficacia anticipada desde el 14 de enero del 2014 a la **Lic. En Obst Mariana Zapata Celi**; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados, al órgano de Control Institucional, a las Unidades Orgánicas correspondientes, Dirección Regional de Salud Piura, gobierno Regional Piura, así como su publicación en la página web del hospital

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Salud Piura
Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura

DR. PAUL ENRIQUE PACHAS YATACO
DIRECTOR
CMP-32053

PEPY/VHLS/RRA
C.c.: Archivo Dir.
Interesados
Archivo Oym
P.30.07.2014